

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 14 JUL 2020

EJECUTIVO No. 110013110003-2020-00087-00

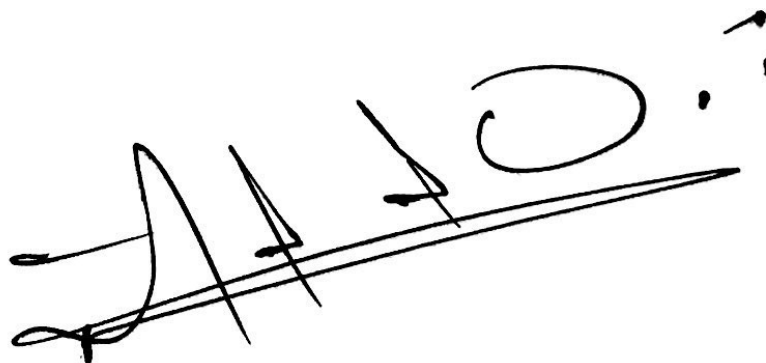
INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por DIANA CAROLINA BLANCO VILLAMIL en representación de su menor hijo SANTIAGO FONSECA BLANCO, contra CRISTHIAN DAVID FONSECA BLANCO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y **año por año y totalizar**. Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.
2. Aportar copia autentica del registro civil de nacimiento del menor de edad SANTIAGO FONSECA BLANCO
3. Excluir el cobro de los intereses por improcedente en esta clase de procesos.
4. Adjuntar la demanda como mensaje de datos, para el archivo del juzgado y el traslado del demandado, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art.89 del C.G.P.
5. Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ESTADO No. 54 HOY **15 JUL. 2020**
 LIVIA TERESA LAGOS PICO
 SECRETARIA

CRAB